

El informe deberá incluir las actividades y gestiones realizadas y, especialmente, versará sobre el ejercicio de sus funciones relacionadas con el proceso de liquidación de los activos de la sociedad suspensa.

La Comisión podrá recabar en cualquier momento del Liquidador único la documentación e información que considere necesaria para el adecuado seguimiento y control del proceso de liquidación.

La Comisión levantará y redactará actas de las reuniones que celebre y deberán ser firmadas por los asistentes.

Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por escrito mediante el envío de sistemas telemáticos, cuando así lo acuerden la totalidad de sus miembros.

Séptimo. Nomenclación de cargos.—El cargo de Liquidador único corresponderá al señor don Javier Vilanova Clé, con domicilio en calle Coromina, número 12, bajos, de Banyoles (Girona).

La Comisión de control estará integrada por los siguientes miembros:

Tesorería General de la Seguridad Social.
Hacienda Pública (Agencia Tributaria).

Octavo. Retribución.—El Liquidador único, como premio al ejercicio de sus funciones, percibirá un porcentaje del 3 por 100 (3%) del valor de las cantidades y/o adjudicaciones que se vayan realizando a favor de los acreedores.

La Comisión de control será reintegrada del importe de los gastos que se le causen y devenguen con motivo de la ejecución de las tareas propias de la Comisión, incluyendo los gastos de desplazamiento y dietas.

El pago de la citada retribución se realizará a medida que, por medio de efectivo metálico o de adjudicación en pago de bienes o derechos, se vayan abonando los créditos en la forma prevista en el presente Convenio.

Noveno. Domicilio del Liquidador único.—El domicilio del Liquidador único a los efectos de celebrar sus reuniones será el correspondiente a la sociedad suspensa, es decir, el situado en calle Puigmal, número 2, de Campdevàrol (Gerona).

Décimo. Orden de liquidación de créditos.—El Liquidador único estará obligado a abonar a los acreedores los respectivos créditos en el orden que se indica seguidamente:

A) Los gastos y honorarios del Liquidador único por el ejercicio de sus funciones.

B) Los créditos preferentes derivados de deudas a la Hacienda Pública (Agencia Tributaria), Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial, en la forma y orden que se detalla en la cláusula duodécima del presente Convenio.

C) Los créditos de los acreedores comunes, a prorrata, una vez hayan sido satisfechos los créditos relacionados en los párrafos precedentes.

D) Los gastos y honorarios profesionales que se hayan originado en el presente expediente de suspensión de pagos y que no hayan sido satisfechos por cualquier otro medio.

Undécimo. Aprobación del convenio.—El expediente de suspensión de pagos finalizará una vez firme el auto aprobando el presente Convenio.

La aprobación del Convenio no supone la novación, modificación o extinción de los derechos y acciones que puedan corresponder a cualquiera de los acreedores respecto a terceros intervinientes en sus títulos de crédito o terceros fiadores, contra los cuales podrán los acreedores ejercitar o continuar ejerciendo los derechos y acciones que les correspondan, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Duodécimo. Convenio especial con acreedores preferentes.

1) Orden de pagos: El pago de los créditos a favor de los acreedores preferentes Hacienda Pública (Agencia Tributaria) y Tesorería General de la Seguridad Social reseñados en la cláusula décima apartado B) se realizará de la siguiente forma:

A. A la Hacienda Pública (Agencia Tributaria) se abonará la cantidad de trescientos treinta y un millones (331.000.000) de pesetas con preferencia

a cualquier otro acreedor de la sociedad suspensa reconociendo en el presente procedimiento.

La Hacienda Pública se obliga a cancelar las hipotecas constituidas en garantía de las deudas afectadas por este Convenio sobre los bienes de la sociedad suspensa y de la sociedad "Electrodomésticos Taurus, Sociedad Limitada", cuando haya aceptado el aval bancario previsto en este apartado, en el número 4.2, y asumiendo la sociedad suspensa los gastos que se deriven de las escrituras públicas de cancelación de las hipotecas.

Cumplíndose la condición prevista en el apartado anterior, la cancelación de las hipotecas por parte de la Hacienda Pública deberá realizarse en un plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha en que la Hacienda Pública tenga conocimiento fehaciente de que el Juzgado de Primera Instancia de Ripoll haya declarado la firmeza del presente Convenio.

La restante cantidad que acredite la Hacienda Pública será abonada una vez satisfecha a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad de ciento sesenta y nueve millones (169.000.00) de pesetas a la que se hace referencia en el apartado siguiente 1.B, y a prorrata con el resto de acreedores preferentes.

B. A la Tesorería General de la Seguridad Social se abonará la cantidad de ciento sesenta y nueve millones (169.000.000) de pesetas una vez haya sido abonado el importe reseñado en el apartado anterior a favor de Hacienda Pública, 331.000.000 de pesetas.

La restante cantidad que acredite la Tesorería General de la Seguridad Social será abonada a prorrata con el resto de acreedores preferentes.

Los créditos reconocidos en los apartados A) y B) a favor de la Hacienda Pública y Tesorería General de la Seguridad Social devengarán intereses a partir del día 15 de julio de 2001.

El interés se calculará anualmente conforme al interés que legalmente corresponda y su devengo y cálculo se realizará sobre la base de la cantidad que se halle pendiente de pago en dicha fecha.

2) Dación de pago de bienes: El pago del crédito del acreedor Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) se realizará mediante la dación en pago de los activos detallados en el documento número 16 acompañado a la demanda de solicitud de suspensión de pagos que se detallan seguidamente así como mediante una entrega dineraria, y consistente en lo siguiente:

a) Existencias en curso y productos acabados depositados en los almacenes de la empresa.

b) Maquinaria, utillaje, ordenadores, moldes y matrices.

c) La cantidad de cuarenta y un millones seiscientos setenta mil ciento veinticuatro (41.670.124) pesetas, que será abonada a Fondo de Garantía Salarial mediante cheque bancario en el acto de otorgamiento de la escritura pública de dación en pago de bienes.

Los activos materiales detallados en el apartado b) anterior fueron pignorados, sin desplazamiento, por la sociedad suspensa a favor de Fondo de Garantía Salarial mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Barcelona, don José Miñana Mora, en fecha 16 de mayo de 1996, subsanada por otra posterior de fecha 7 de octubre de 1996, y cuya dación en pago se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 65 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión.

Una vez otorgada la escritura de dación en pago de bienes el acreedor Fondo de Garantía Salarial se obliga a cancelar la nota marginal inscrita en el Registro de la Propiedad, asumiendo la sociedad suspensa los gastos que se deriven de dicha cancelación.

3) Forma de pago: El pago de los créditos de los acreedores preferentes se efectuará a medida que se realice el proceso de liquidación de los activos conforme a lo previsto en el presente Convenio.

El pago se efectuará a los acreedores Hacienda Pública y Tesorería General de la Seguridad Social en efectivo metálico o mediante cheque garantizado,

y al acreedor Fondo de Garantía Salarial mediante la entrega de bienes, dación en pago, y de cantidad dineraria mediante cheque bancario, todo ello sin perjuicio del otorgamiento de las garantías que se reseñan en el apartado 4) del presente pacto.

El abono de los gastos y honorarios del Liquidador único y de los gastos judiciales reseñados en la cláusula décima apartados a) y d) respectivamente del presente Convenio no queda incluido en las garantías otorgadas conforme al apartado 4).

4) Garantías:

4.1) En garantía del pago de las cantidades previstas en el apartado duodécimo punto 1.A y B a favor de la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social, es decir, de las cantidades de trescientos treinta y un millones (331.000.000) de pesetas y ciento sesenta y nueve millones (169.000.000) de pesetas respectivamente, [en total quinientos millones (500.000.000) de pesetas], la sociedad "Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, Sociedad Anónima" (EPLICSA) se constituye en fiador solidario de la sociedad suspensa para el pago de las citadas cantidades en las condiciones que se indican seguidamente:

La garantía será ejecutable a partir del día 15 de diciembre de 2001.

En el supuesto de ejecución de la garantía, "Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, Sociedad Anónima" abonará la cantidad que le sea requerida por cada uno de los acreedores afianzados, hasta la suma máxima garantizada, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles computados desde la fecha de la notificación.

4.2) Sin perjuicio de la fianza personal constituida por "Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, Sociedad Anónima" referida en el apartado anterior, y al objeto de posibilitar la sustitución de las garantías hipotecarias reseñadas en el apartado 1.A) constituidas en su día a favor de la Hacienda Pública (Agencia Tributaria), "Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, Sociedad Anónima" constituye aval de carácter solidario prestado por el "Banco Zaragoza, Sociedad Anónima" de la cantidad de trescientos treinta y un millones (331.000.000) de pesetas, cuya copia se adjunta al presente Convenio.

Esta garantía será ejecutable a partir del día 15 de diciembre de 2001, en todo caso, con independencia de que el Convenio de liquidación de "Magatzem de Campdevàrol, Sociedad Anónima" haya adquirido o no firmeza en esa fecha.

Decimotercero. Cláusula solicitada en la Junta de acreedores por el Letrado de la Tesorería General de la Seguridad Social y aceptada por la suspensa.—El Liquidador señor Vilanova Clé queda facultado por la Junta para modificar créditos incluidos en la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención judicial, tras examinar la documentación que aporten en ese sentido los acreedores. Ripoll a 27 de febrero de 2001.»

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores y demás interesados se expide el presente en la ciudad de Ripoll, 14 de marzo de 2001.—El Secretario, Albert Vegés Guarch.—19.590.

TERRASSA

Edicto

Doña María José Mont García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Terrassa,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 25/01, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Sociedad Anónima, Hilaturas Badie-lla», contra don Juan Morera Puig, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del

remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 0873000018002501, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de septiembre, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca, sita en calle Prim, número 98, de Terrassa. Inscrita en el tomo 411, libro 109 de la sección primera, folio 206, finca 521 del Registro de la Propiedad número 3 de Terrassa.

Tipo de subasta: Ocho millones de pesetas.

Terrassa a 2 de abril de 2001.—La Secretaría judicial.—19.710.

VALENCIA

Edicto

Don César Manuel Barona Sanchis, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 481/2000, a instancia del Procurador de los Tribunales don Onofre Marmaneu Laguía, en representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), contra don Teodoro Patiño Arévalo y doña Asunción Alfaro Bauset, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Única de Subastas Judiciales, sita en el edificio de los Juzgados, calle Del Justicia, número 2, piso cuarto, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de julio de 2001, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 8.100.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar el bien rematado en la primera, el día 4 de septiembre de 2001, a las nueve treinta horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de octubre de 2001, a las nueve treinta horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a las trece horas y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Los que deseen parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo expresado en la cuenta de consignaciones número 4488000018048100 de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina número 5.941, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número del procedimiento, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Copia de los títulos y de la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Oficina de Información de Subastas Judiciales dependiente del Decanato de los Juzgados de esta capital, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación a los deudores del lugar, día y hora señalados para el remate.

Finca objeto de subasta

Piso segundo, que mide aproximadamente unos 70 metros cuadrados. Parte del edificio situado en Valencia y su anexionado Pueblo Nuevo del Mar, partida del Cabañal, calle del Progreso, número 194, manzana 79, comprensivo de una superficie de 81 metros 40 decímetros 41 centímetros cuadrados. Se compone de planta baja con corral y de dos pisos altos, o sea, primero y segundo, con una sola vivienda en cada uno, a los que se da acceso por una escalerilla sita a la derecha, mirando a la fachada, y linda: Por la derecha, entrando, con casa de don Mariano Suárez; por la izquierda, con la de Mewregrin Mondradó, y por la espalda, con la de don Bartolomé Bosch Pascual. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Valencia, al tomo 1.457, libro 243 de la sección de Pueblo Nuevo del Mar, al folio 158, finca 14.521, inscripción segunda.

Valencia, 4 de enero de 2001.—El Secretario.—19.605.

VALLADOLID

Edicto

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 905/00, se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco

Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Javier Llorente Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 14 de junio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 4644, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de julio de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de septiembre de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En caso de ignorado paradero del demandado sirva el presente de notificación en forma.

Bien que se saca a subasta y valor

Número siete.—Parcela destinada a vivienda unifamiliar, en término municipal de Simancas (Valladolid), plan parcial Aldea-Peñarrubia Entrepinos, con una extensión superficial de 137,20 metros cuadrados.

Linda: Norte, en línea de 28 metros, con parcela número 6; sur, en igual longitud, con parcela número 8; este, en línea de 4,90 metros, con calle I-2 de la urbanización, y oeste, en igual longitud, con paso peatonal. Es la número 12 de la P. Albatros.

Sobre esta parcela, y en el centro de la misma, existe la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar adosada desarrollada en dos plantas, con las siguientes superficies 54,32 metros cuadrados, en planta baja, y una superficie útil de 75,24 metros cuadrados. Consta, en planta baja, de estar-comedor, cocina, aseo, vestíbulo, armario y dos terrazas, y en la planta alta, de dos dormitorios, baño, distribuidor, armarios y dos terrazas. Tiene los mismos linderos que la parcela en que está enclavada.

Cuota de participación en elementos comunes de 1 entero 80.424 millonésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.001, libro 120, folio 173, inscripción octava de la finca número 7.466.

Tipo: 31.400.000 pesetas.

Valladolid, 16 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—19.583.